



**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –**  
**COMITÉ DE CRISIS**  
**RESOLUCIÓN N°016/2020**

**VISTO:-**

Que, desde la instauración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por parte del Gobierno Nacional (DNU N°297/2020, del 19/03/2020), se han dictado una prolífica cantidad de normas nacionales, provinciales y locales que han ido en sintonía con ello y con regular paulatinamente las aperturas de actividades durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Que, esas aperturas encaminadas a regresar a una suerte de "normalidad", se encuentran permanentemente sujetas a vaivenes propios de los avances locales y regionales en la contención de la enfermedad, que muchas veces lleva a este COE Local a adoptar medidas temporales más o menos restrictivas, según el estado de situación que se va presentando y variando, casi a diario.

**Y CONSIDERANDO:-**

Que, previamente a la presente, se adoptaron medidas restrictivas mediante Resolución N°015/2020, por seis (6) días (hasta la hora 00 del 28.09.2020), que requieren una cierta continuidad con el objetivo de que alcancen disminuir la tasa de contagios, dado que, según indican los infectólogos se reflejan los resultados de las mismas recién alrededor de unos 10/14 días posteriores del comienzo de las restricciones que se adopten.

Que, nuestra Municipalidad ha suscripto la intitulada "Acta" de fecha 25.09.2020, en las que un gran número de Intendentes de la Provincia se



comprometieron ante el COE Central a adoptar medidas en tal sentido, siguiendo las recomendaciones de dicho organismo provincial, con el objetivo de *"resguardar la salud de sus poblaciones y posibilitar una adecuada respuesta de los sistemas sanitarios locales..."*; y que en concreto importan: *"1.- Suspender las actividades oportunamente habilitadas a partir de la 00:00 horas del 28.09.2020 y hasta la 00:00 horas del 12.10.2020 inclusive, en el rango horario comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, a excepción de industrias, comercios de cercanía, farmacias y demás servicios esenciales.- 2.- Las Estaciones de servicios abrirán de 06.00 horas a 22:00 horas.- 3.- La actividad gastronómica bajo la modalidad de delivery y take away sólo podrán funcionar hasta las 23.00 horas.- 4.- Se deberá realizar un seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente a Covid-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio.- 5.- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado".-*

Que, con posterioridad a ello, la Provincia aclaró que respecto a las Estaciones de Servicio, no se aplica la limitación horaria indicada.-

Que, en consecuencia, a los fines de seguir una cierta gradualidad en las medidas y en procura de alcanzar la mayor efectividad posible en la disminución de las tasa de contagio,

POR TODO ELLO:



**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** para nuestra ciudad, las medidas convenidas en el "ACTA" de fecha 25.09.2020, suscripta por un importante número de Intendentes de localidades de la Provincia de Córdoba, que es de público conocimiento, y cuyos objetivos y medidas se enunciaron en los fundamentos del presente.-

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** la vigencia de las medidas de la presente RESOLUCIÓN desde **la hora 00:00 del día 28.09.2020 y hasta la hora 00:00 del día 12.10.2020**, excepto lo dispuesto para las actividades indicadas en el Artículo 8º, de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** que el HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (cumpliendo estrictamente los Protocolos y medidas sanitarias y de bioseguridad publicados por el COE Central), se disponga entre: **la hora 06:00 y la hora 20:00**, de cada jornada, para los siguientes servicios o actividades de la ciudad, a saber: **a)- ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS** (Bares y Restaurantes); **b)- CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES** (Rotiserías, heladerías, kioscos, Maxikioscos); **c)- ACTIVIDADES COMERCIALES EN GENERAL (ESENCIALES Y NO ESENCIALES), CON ATENCIÓN AL PÚBLICO** (Supermercados, Comercios de cercanías, Almacenes, Panaderías, Carnicerías, Verdulerías, Ferreterías, Pinturerías, Librerías, Casas de Computación, Boutique, Tiendas, etc...); **d)- PROFESIONES INDEPENDIENTES y OFICIOS EN GENERAL**; **e)- OFICINAS PÚBLICAS** en general.-

**ARTÍCULO 4º.- RETÓMESE** las actividades INDUSTRIALES en sus distintos rubros, debiendo cumplir su jornada preferentemente en el horario de referencia



(entre las 06:00 y las 20:00 horas), excepto que las características organizativas o de producción demanden realizarse en otros horarios del día, en cuyo caso deberán informarlo fehacientemente al COE Local, para su previa evaluación y aprobación.-

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** que, los ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES, que cuenten con el servicio de TAKE AWAY (para llevar) y DELIVERY (de entrega a domicilio) además de permitir que lo realicen en el horario antes indicado de atención al público (entre las 06:00 a las 20:00 horas) podrán también hacerlo **en el horario de 20:00 a 23:00 horas (sin atención al público)**; con los recaudos dispuestos en el Decreto del D.E.M. N°013/2020 del 19.03.2020, y dejando expresamente aclarando que por este medio únicamente se admite el traslado de alimentos y bebidas SIN alcohol.-

**ARTÍCULO 6º.- DISPONER** que, la limitación horaria dispuesta en el Artículo 3º, NO alcanza a FARMACIAS, ATENCIÓN MÉDICA y ESTACIONES DE SERVICIOS.-

**ARTÍCULO 7º.- SUSPENDER**, desde la hora 00:00 del día 28.09.2020 y hasta la hora 00:00 del día 05.10.2020, las ACTIVIDADES RECREATIVAS y/o DEPORTIVAS EN GENERAL (tanto en vía o espacios públicos como en las instituciones deportivas de la ciudad), EXCEPTO lo que refiere a CAMINATAS y/o BICICLETEADA RECREATIVAS DEL GRUPO FAMILIAR, que podrán continuar llevándose a cabo, todos los días, entre la hora 06:00 y la hora 20:00. También se SUSPENDE la realización de REUNIONES SOCIALES DE TODO TIPO, aclarando que las familiares actualmente no están admitidas por disposición del COE Central.-



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS  
IFFLINGER**

**2020**

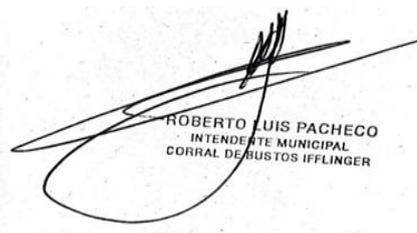
Año del General  
Manuel Belgrano



**ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Septiembre de 2020.-



  
ROBERTO LUIS PACHECO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER